

VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, RADIO DE ACCIÓN

Artículo 1º. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.

Las Voluntarias Vicentinas de la Caridad son una organización que cumple los fines de un fundación de beneficio común, cristiana y sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica N°36 de octubre 18 de 1961 del Ministerio de Justicia otorgada bajo el nombre "Fundación Señoras de la Caridad".

Artículo 2º. DOMICILIO.

El domicilio de la organización es el municipio de Apía, Risaralda y su radio de acción se extiende en todo el territorio municipal.

CAPITULO II

OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3º. MISIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Las Voluntarias Vicentinas de la Caridad como organización procuran la unión de sus integrantes, su formación y capacitación permanente, involucradas con espíritu vicentino en programas de acción social mediante funciones en tres niveles: En las personas, en la colectividad y en las estructuras sociales.

Artículo 4º. OBJETIVOS.

- A. Mantener el espíritu de unidad entre sus integrantes.
- B. Promover la formación y capacitación permanente de sus integrantes que les permita definirse e involucrarse en acciones concretas de trabajo.
- C. Hacer que las personas dentro de su realidad, reconozcan su dignidad, sus valores y sean actores de su propia promoción.
- D. Favorecer la formación de grupos organizados dentro de la sociedad.
- E. Realizar todas las relaciones contractuales que sean necesarias para el cumplimiento de la misión y sus objetivos sociales.

- D. Aprobar los planes y programas presentados por la Junta Directiva.
- E. Aprobar el presupuesto que deberá elaborarse anualmente.
- F. Evaluar semestralmente la forma como se van desarrollando los planes elaborados por la misma asamblea y por la Junta Directiva.
- G. Todas las decisiones de la asamblea deberán tomarse por mayoría de votos presentes y hará quórum la mitad más uno de las socias inscritas.

Artículo 9º. LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada así: Presidenta, Vicepresidenta, Coordinadora de comités, Tesorera, Secretaria de actas, Fiscal y dos (2) vocales. La hermana vicentina asesora podrá participar con voz y sin voto.

Artículo 10. ELECCIÓN DE LA JUNTA

- A. La junta directiva o uno de sus miembros no podrá reelegirse por más de dos períodos consecutivos.
- B. Al elegirse una junta directiva, un mínimo de dos de sus integrantes deben tener continuidad de la junta directiva anterior.
- C. La nueva junta directiva deberá reunirse dentro de los quince días siguientes a la elección. Se levantará el acta correspondiente a cada reunión.

Artículo 11. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- A. Planear, coordinar y evaluar las labores que debe desarrollar la institución.
- B. Aprobar la admisión de nuevas socias.
- C. Crear por medio de resolución los programas y comités necesarios para el desempeño de las labores de las voluntarias vicentinas de la caridad de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
- D. Mantener actualizado el inventario de bienes de la fundación.
- E. Designar el personal técnico necesario para la atención eficiente de los servicios que presta la institución. La resolución de nombramiento estará firmada por la presidenta y la secretaria.

CAPITULO III SOCIAS INTEGRANTES

Artículo 5°. DE LAS SOCIAS.

Las Voluntarias Vicentinas de la Caridad se integran con socias activas y socias benefactoras. Las socias activas son quienes previa aceptación de su solicitud por parte de la Junta Directiva, se comprometen a cumplir los presentes estatutos y el reglamento organizativo y funcional para el logro de los fines de la fundación, a participar de manera activa, responsable y permanente en los programas de la institución. La aspirante a socia tendrá un período de formación y capacitación antes de recibir su consagración que será la que la acredita como socia.

Artículo 6°. DEBERES Y DERECHOS DE LAS SOCIAS

- A. Tomar conciencia de su calidad como miembro activo de un grupo de apostolado, del compromiso que se adquiere en las tareas y en la unidad y fuerza del grupo.
- B. Asistir a los cursos de formación y capacitación programados, necesarios para el ejercicio de las labores voluntarias.
- C. Asistir a las asambleas generales en las que intervendrá con voz y voto, con derecho a ser elegida para los cargos directivos.
- D. Para ser elegida a cargos directivos la socia deberá tener una trayectoria mínima de un año como socia activa.

CAPITULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE GOBIERNO

Artículo 7°. GOBIERNO

El gobierno de las Voluntarias Vicentinas de la Caridad reside en la Asamblea General de Socias y en la Junta Directiva.

Artículo 8°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

- A. Aprobar los estatutos y cualquier modificación que a estos se introduzca en dos sesiones.
- B. Elegir para un período de dos años la Junta Directiva.
- C. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias con que deban cumplir las socias.

- F. Mantener comunicación con la Federación de Voluntarias Vicentinas de la Caridad y planear la participación en los programas que se realicen a nivel regional o nacional.
- G. Las decisiones de la junta se aprobarán por mayoría de votos y hará quórum la mitad más uno de sus integrantes.
- H. Las reuniones de la junta se efectuarán en la sede de la institución.
- I. Resolver todas las cuestiones no previstas en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. Se considera como incumplimiento a un cargo directivo la inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas de la junta directiva sin causa justa.

CAPITULO V FUNCIONES DE DIRECCIÓN

Artículo 12. FUNCIONES DE LA PRESIDENTA

- A. Ejercer la representación legal de las voluntarias vicentinas de la caridad como fundación con personería jurídica.
- B. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- C. Orientar con la Junta Directiva las actividades generales de las voluntarias vicentinas de la caridad hacia el cumplimiento de su misión y de sus objetivos.
- D. Supervisar en coordinación con la tesorera el cumplimiento del plan de ingresos y egresos de la fundación.
- E. Revisar con la coordinadora los planes de trabajo de cada comité, someterlos a consideración de la junta directiva y asistir en cuanto pueda a las reuniones periódicas de los mismos.

Artículo 13. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENTA.

- A. Reemplazar a la presidenta en todas sus funciones, ejerciendo la representación legal en caso de ausencia o renuncia, hasta la terminación del período.
- B. Trabajar en estrecha relación con la presidenta y hacerse cargo de las funciones que la junta directiva le asigne.

CAPITULO VI FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 17. FUNCIONES DE LA FISCAL.

- A. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la institución.
- B. Estudiar y revisar con la tesorera los presupuestos generales o parciales, los libros de contabilidad y rendir los informes correspondientes a la asamblea.
- C. Exigir el inventario detallado y permanente de todos los bienes muebles e inmuebles de la fundación y su actualización contable anual.
- D. Convocar a la asamblea general de las voluntarias vicentinas de la caridad cuando lo considere necesario.
- E. Velar porque la institución adapte sus procedimientos de contabilidad, sus libros y sus balances a las prescripciones legales.
- F. Cerciorarse de que las actuaciones que se cumplan por cuenta de la institución se ajusten a sus estatutos, a las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.
- G. Dar cuenta oportuna por escrito a la asamblea, o la junta directiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la institución.
- H. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad con sus cuentas y comprobantes correspondientes, las actas de las reuniones de asamblea y junta directiva, se conserven debidamente los archivos y documentos.
- I. Entregar y hacer la relación necesaria con el contador que escoja la junta directiva para los procesos de revisión fiscal que señala la ley.
- J. Ejercer las demás funciones que le encomiende la junta directiva, compatibles con estos estatutos.

Artículo 18. REVISIÓN FISCAL

La fundación tendrá los procesos de revisión fiscal que señala la ley, para su cumplimiento la junta directiva escogerá, dejando constancia en acta, un contador público autorizado con quien se mantendrán las relaciones necesarias y se le encomendará autenticar los balances y estados financieros correspondientes.

Artículo 14. FUNCIONES DE LA COORDINADORA.

- A. Organizar los comités y los programas creados por la junta directiva para lograr los objetivos propuestos.
- B. Mantener el control y un espíritu auténtico de relaciones humanas y grupales entre los comités y velar porque cumplan sus funciones.
- C. Elaborar con los comités planes de trabajo para tiempos determinados y presentarlos a la junta directiva.
- D. Presidir las reuniones de los comités y coordinar sus labores.

Artículo 15. FUNCIONES DE LA TESORERA.

- A. Mantener el manejo centralizado del presupuesto y las finanzas de la fundación. Manejar la recepción, ingresos, donaciones y contribuciones, la cobranza de cuotas de todo orden y otorgar los recibos correspondientes.
- B. Verificar los pagos que sean autorizados por la asamblea, la junta directiva y la presidenta.
- C. Mantener una política de prevención, economía y control de los programas, servicios, funciones y empleos.
- D. Rendir un informe mensual de cuentas a la junta directiva y a la asamblea cuando se reúna.
- E. Velar por el buen manejo de las cuentas, comprobantes, cheques, documentos de soporte correspondientes.

Artículo 16. FUNCIONES DE LA SECRETARIA.

- A. Cumplir su función secretarial en las reuniones de la asamblea general y la junta directiva, llevar las actas correspondientes que deben ser firmadas conjuntamente con la presidenta.
- B. Preparar con la presidenta los informes anuales que deben ser presentados a la asamblea.

CAPITULO VII

RELACIONES DE ASESORIA

Artículo 19. ASESORES ESPIRITUAL Y JURÍDICO

Las voluntarias vicentinas de la caridad tendrán las siguientes relaciones de asesoría: Un sacerdote y una hija de la caridad como asesores espirituales y un abogado asesor jurídico.

Artículo 20. FUNCIONES DE LOS ASESORES ESPIRITUALES

- A. Asistir a las reuniones de la asamblea y de la junta directiva cuando sea necesario para el buen cumplimiento de la misión de la institución y de los objetivos y funciones de su organización.
- B. En coordinación con el equipo de promoción cristiana programará los servicios que durante el año requiera la institución.
- C. Al igual que la junta directiva cumplirá sus funciones por el período de dos (2) años pudiendo ser reelegidos mediante acuerdo con el Señor Obispo.
- D. Como se trata de una organización laical, asesorada por la Iglesia Católica, el asesor deberá dar sus orientaciones en la línea de la "Pastoral Diocesana" y mantendrá vivas relaciones de la institución con los programas de la Diócesis de Pereira.
- E. Las hijas de la caridad se consideran asesoras dentro de la organización de las voluntarias vicentinas de la caridad con el propósito de mantener vivo el "Espíritu Vicentino" en estrecha relación con toda la comunidad vicentina.

Artículo 21. DEL ASESOR JURÍDICO

Será un abogado aprobado por la junta directiva y desempeñará sus funciones mediante un acuerdo con la junta.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 22. PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

El patrimonio estará conformado por los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos para su funcionamiento. Las donaciones, legados y cuotas que conformen su capital. El patrimonio estará destinado al cumplimiento del fin social que señalan la misión y los objetivos señalados en estos estatutos.

Artículo 23. DISOLUCIÓN

Para declarar la disolución de la fundación se requiere la aprobación de la totalidad de las voluntarias vicentinas de la caridad inscritas, se aprobará durante dos sesiones de asamblea celebradas en fechas diferentes y dejando constancia escrita en actas con la firma de las presentes.